

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 2 de Diciembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Imaginería, otro de Caballería, D. José Togados Arjona.—Hospital y provisiones, Artillería 4.º Capitán.—Vigilancia de á pie, Provisional núm. 2, 9.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería—Música en la Luna, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por D. Manuel Gonzalez Castro, para instalar una Caldera de vapor de las clasificadas de 3.ª categoría para descascarillar y blanquear arroz, en el interior de la casa núm. 54 de la calle de Jaboneros esquina á la de Sevilla del distrito de S. Nicolás, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial*, con objeto de que en el término de 9 días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez, en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre después de vencido el indicado plazo, sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 28 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzano. 2

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Negros Occidental, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla

publicado en la *Gaceta oficial* núm. 263 correspondiente al día 22 de Setiembre último,

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Union, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de las Cárceles públicas de San Fernando y Banguet de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 260 de fecha 19 de Setiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 en la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso, (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial*, núm. 270 correspondiente al día 29 de Setiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos público del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27

de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Tayabas, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos de peso (pfs. 0'09) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* número 269 correspondiente al día 28 de Setiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Mindoro, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 264 de fecha 23 de Setiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Leyte, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de las cárceles públicas de Tacloban y Maasin de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0'10) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 262 de fecha 21 de Setiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida

subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Negros Oriental, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos de peso (pfs. 0.09) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la Gaceta oficial núm. 268 de fecha 27 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la Subalterna de la provincia de Sorsogon 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochenta pesos, (pfs. 1.080.00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en el Gaceta número 195 correspondiente al día 16 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil quinientos ochenta y siete pesos ochenta céntimos y dos octavos (pfs. 2587.80 2) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 189 correspondiente al día 10 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañado precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Sorsogon 3.a subasta pública y si-

multánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil ciento trece pesos y setenta y nueve céntimos (pfs. 5113.79) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número 191 correspondiente al día 12 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de las cárceles públicas de Iloilo, Pototan y Concepción de la misma provincia, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0.10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de las Cárceles públicas de Iloilo, Pototan y Concepción (Iloilo).

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Borongan (Samar, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0.10 por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspector y Administradora de la Cárcel pública de la provincia.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados, introducir sin escusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a La ración diaria de los presos pobres de las Cárceles públicas de Iloilo, Pototan y Concepción, lo compondrán los artículos siguientes:

- Media chupa de arroz por cada preso.
- 25 gramos de Té por cada 100 presos.
- 1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

Desayuno

2 chupas de arroz de 2.a blanco Pangasinán por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon, limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contenga.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela la necesaria para el condimento.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

10 onzas de pescado fresco ó 6 de pescado seco por cada preso, agregando á este indistintamente y según la estación del año, sampa-loc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, amargoso, cancong y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de lentejas, mongo seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo caso, camarones, cangrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y días de la Semana-Santa, el rancho será de pescado.

Los Miércoles y Jueves, rancho de carne de cerdo.

Los Miércoles y Sábados, rancho de potaje.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpliera con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponerse por el Gobernador de la provincia á propuesta del Vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/100 de pfs. 32850.00 bue se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días, transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato, no obstante podrá si así conviniere á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre que la Administración, no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al servicio, será responsable único

Quando el rancho es de carne de vaca y cerdo.

Quando el rancho es de pescado fresco y seco.

Quando el rancho es de potaje.

y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al Jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la subasta en la «Gaceta oficial» de esta capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses si así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 1642'50, 5 p^o del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultarea empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de

la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. Don N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de por la cantidad de pfs. . . . por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la «Gaceta» del día de de 189. . . . de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. . . .

Fecha y firma.

1.ª SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1895

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Septiembre de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1956724	337'	17651	85	1974376	187'	16000	1958376	187'	
Sin interés	215255	003'	1889	14	217144	743'	1845	215299	483'	
Necesarios	410248	665'	2013	885'	412262	552'	3282	408980	552'	
Voluntarios	7041016	411'	45597	57	7086613	981'	4213	7042400	981'	
Provisionales para subastas	26666	282'	67152	445'	26666	282'	2267	24399	282'	
Total de los depósitos en metálico.	9649911	302'	67152	445'	9717063	747'	67607	9649456	487'	
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas	70452	70			70452	70		70452	70	
Provisionales para subastas	70452	70			70452	70		70452	70	
Total de los depósitos en efectos.	70452	70			70452	70		70452	70	

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

INSPECCION GENERAL DE MONTES (Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
Pueblo de Piddig.	
D. Gregorio Eugenio.	D. Hilarion Sta. Ana.
Guillermo Gerónimo.	Hermenegildo Sensano.
Guardiano Beltran.	Hipólito Tomás.
Gavino Bautista.	Hilarion Blas.
Hipólito Pasión.	Hermógenes Lorenzo.

- D. Ignacio Monroy.
- Hildefonso Matute.
- Inocencio Bartolomé.
- Ignacio Alipio.
- Isidro Andrada.
- Isidro Alcaras.
- Isidro Medina.
- Isidro Andrés.
- Isidra Jorge.
- Isidro Daldulao.
- Irineo Aquino.
- Isaac Natividad.
- Ignacio Mateo.
- Ignacio Vinaray.
- Isidro Alberto.
- Isidro Mannel.
- Julian Garpao.
- Juan de la Cruz.

- D. Jacinto Sebastian.
- Juan Sales.
- Josefa de la Cruz.
- Juan Nicolás.
- José Aquino.
- Julian Guillermo.
- Juan Simon.
- Juan Eugenio abasta.
- Julian Bangui.
- Julio Ageaoili.
- Julian Pascual.
- José Fernando.
- Jacinto Prudenciano.
- Juan Antonio.
- Juan Idefonso.
- José Parayco.
- Justo Daliguen.

(Se continuará.)

Don Fernando Castañeda, Gobernadorcillo y Comisionado especial de apremio para la formación del expediente de embargo de bienes del ex-Cabeza de barangay rezagado D. Francisco Uban, por orden del Gobierno de esta provincia.

Se hace saber: que el 15 de Diciembre próximo á las 10 en punto de su mañana, se venderán en pública subasta los bienes inmuebles que se hallan de manifiesto en el Tribunal de este pueblo, es como sigue:

Una partida de tierra palayal cito en Guigni de esta comprensión de una ectárea, 83 áreas y 76 centiáreas, linda al Norte la tierra de D. Malecio Uban; al Sur, de Dionicia Guerrero; al Este, el rio Bangut y al Oeste, el camino para la citada finca.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en el Salón de este Tribunal en donde se verificará el remate en el día y hora señalado.

O'Donnell 24 de Noviembre de 1895.—El Comisionado, Fernando Castañeda.

Don Fernando Castañeda Gobernadorcillo y Comisionado especial de apremio para la instrucción del expediente de embargo de bienes del ex-Cabeza de barangay D. Pedro Tolentino por orden del Gobierno de esta provincia.

Se hace saber que el 15 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana, se venderán en pública subasta los bienes inmuebles que se hallan de manifiesto en el Tribunal de este pueblo es como sigue:

1.ª Una casa de materiales ligeros de seis y media varas de largo y 4 id. de ancho plantada con su solar sita en la calle de Sta. Paula de 18 áreas linda al Norte la de D. Anatolio Vistan, al Súr la de Crispino de los Reyes, al Este la citada calle de Sta. Paula y al Oeste en el sitio Anitap 50 pesos.

2.ª Una partida de tierra cita en Balacbac de esta comprensión de 13 hectáreas linda al Norte Estero Balacbac, al Súr también Estero Ganije al Este la tierra de D. Catalino Miranda y al Oeste la de D. Liborio Rivera. de 400 pesos.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en el Salón de este Tribunal en donde se verificará el remate en el día y hora señalada.

O'Donnell 24 de Noviembre de 1895.—El Comisionado especial, Fernando Castañeda.

Don Fernando Castañeda, Gobernadorcillo y Comisionado especial de apremio para la instrucción del expediente de embargo de bienes de ex-Cabeza de barangay rezagado D. Guillermo Rivera, por orden del Gobierno de esta provincia.

Se hace saber: que el 15 de Diciembre próximo á los 10 en punto de su mañana se venderán en pública subasta los bienes inmuebles que se hallan de manifiesto en el Tribunal de este pueblo, es como sigue:

1.ª Una casa de Materiales ligeros con su correspondiente solar, cita en la calle de S. Juan de 22 varas de largo y 20 id. de ancho, linda al N. casa y solar de D. Cornelio Limiac; al Súr la calle de S. Nicolás; al Este calle S. Juan y al Oeste solar y casa de Zacarias Tananan.

2.ª Una partida de tierra palayal sita en Palubub de esta comprensión de 2 hectáreas, 79 áreas y 9 centiáreas; linda al N. y S. terrenos del Estad

Manila, 9 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan G. Vazquez.

al Este, de D. Francisco de los Angeles y al Oeste, el camino para la finca.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en el salon de este Tribunal en donde se verificará el remate en el día y hora señalada.

O'Donnell 20 de Noviembre de 1895.—El Comisionado especial, Fernando Castañeda.

Edictos

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Luis Valdubi, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para declarar en la causa núm. 69 que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por falsificación y hurto, y no verificándole dentro del término prefijado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao 11 de Noviembre de 1895.—Basilio Regalado.—Ante mí, Faustino Manauis.

Don Lucas Gonzalez Maninang, Abogado, Juez de 1.ª instancia interino de este Distrito, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agustín N. el cual vivía en la casa de un tal José Ramos, situada frente al cementerio de esta localidad, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del distrito á contestar los cargos que le resultan en la causa número 4496 que contra el mismo y otro instruyo por robo, en el entendido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo 12 de Noviembre de 1895.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Toribio Alegre y Ananías Servesa, el primero de unos 24 años de edad, soltero, natural de la Cabecera de Capiz, y vecino que fué de la Ciudad de Jaro, y el segundo de 29 años de edad casado, natural y vecino de Manduriao, y residente que ha sido en la misma Ciudad de Jaro de este partido judicial, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para ser notificados y citados para sentencia en la causa núm. 4545 que instruyo contra los mismos y otro por estafa, en el entendido que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 14 de Noviembre de 1895.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Don Pedro Solán y Oliván, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Quiterio Olaz, natural y vecino de S. Francisco de Malabón, casado, con Flabiana Torres y nieto de Cecilia Montoya, para que como procesado ausente comparezca dentro del término de 30 días en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 70 que instruyo contra el mismo y otro por robo frustrado y caso de incomparecencia se seguirá el trámite de la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en la Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Cavite á 7 de Noviembre de 1895.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Alejandro Testar y Font, Juez de 1.ª instancia de este Distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fulgencio Santander, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, se presente en este Juzgado á ser notificado de una providencia recaída en la causa n.º 90 que se sigue en este Juzgado por robo en cuadrilla, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 3 de Septiembre de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Luis Panabí natural y vecino de Passi, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa número 863 que contra el mismo y otros por robo, detención ilegal y falsedad, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 31 de Julio de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Lorenzo Deheza y Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victorio Baldes y de la Cruz, casado, natural de Urdaneta provincia de Pangasinan, vecino de Sto. Domingo de esta de Ilocos Sur, de oficio jornalero de estatura y cuerpo regulares, hijo de Pascual Baldes y de Venancia de la Cruz, procesado en la causa núm. 240 de este año, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la primera inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resulta en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan Ilocos Sur á 13 de Noviembre de 1895.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don José María Gutierrez Répide, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Evaristo Tamayo, indio, viudo, de 22 años de edad, labrador, natural y vecino de Victoria de esta provincia sin apodo de estatura regular color moreno, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz chata y barba poca, para que dentro del término de 30 días, desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que le resultan de la causa núm. 2155, pues si así hiciere le administraré justicia y en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac, 21 de Noviembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Julio de Insausti y Orue, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Marcelo Tagle, natural de San José, Antique, vecino de Valladolid de esta provincia, de 30 años de edad, casado sin hijos, pescador, sin instrucción, hijo de Pablo y de Victoriana Tupas, difunto aquel de estatura baja, cuerpo regular, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda virulenta, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á fin de contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5867 que se sigue de oficio por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 14 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Toriente, natural de Banga de la provincia de Capiz, vecino del pueblo de Banga Carlota de este Distrito, casado, jornalero, de 25 años de edad, y sin instrucción, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 168 que me ha instruyendo contra el mismo y otros por rapto y lesiones, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 12 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco (n) Quico y Cornelio Cone cuyas circunstancias personales y filiación ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 5764 que se le sigue en este mismo Juzgado por rapto, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 13 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Crucero, Juan Juya chino natural de Manila de 40 años de edad, soltero jornalero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos de lo acordado en la causa núm. 6242 que se le sigue por violación de la correspondencia oficial, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 14 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Bacolod (Negros Occidentales) en la causa núm. 5873 por hurto, se cita, llamo y emplazo al procesado Bruno Perez, natural de Pototan Iloilo y vecino de Silay de este Distrito, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolod, 13 de Noviembre de 1895.—V.º Insausti.

Don Pancracio Adiarte y Martínez, Juez de Paz Suplente de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ausente Juan y Pasión, indio de 44 años de edad, casado labrador, natural y vecino de esta Cabecera y procesado con otros en la causa número 95 por hurto y detención ilegal, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan de la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laoag á 14 de Noviembre de 1895.—Pancracio Adiarte.—Por mandado de su Sría. Julio Agcaoilí.

Don Ricardo Payón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Simona Bocal y María Pabro vecinas que fueron del pueblo de Tuguegarao de la provincia de Pangasinan para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa número 5223 que otros instruyendo por allanamiento de morada y Proceso Licos apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 21 de Noviembre de 1895.—Ricardo Payón.—Ante mí, Francisco Villarias.